

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Secretaría General**

Resolución de 21 de julio de 2006, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU 17/2006, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa de Centros Sostenibles por parte de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que imparten Educación Primaria, Educación Secundaria y/o Formación Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en artículo sexto, apartado segundo de la Orden referida (BOC 31-03-2006), al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución de la excelentísima señora consejera de Educación de 14 de junio de 2006 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, por un importe total de 7.000 euros, detalladas a continuación, y gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, se financiarán respectivamente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2006.09.05.324A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, por un importe de 4.900 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 por un importe de 2.100 euros a favor de los beneficiarios que a continuación se relacionan:

ENTIDAD: COLEGIO EDUCACIÓN ESPECIAL EL MOLINO-A.P.T.A.C.A.N.
MUNICIPIO: SANTANDER.
PROYECTO: EN EL MEDIOAMBIENTE ESTÁ NUESTRO FUTURO, LA EDUCACIÓN ES EL CAMINO.
IMPORTE CONCEDIDO: 3.000 EUROS.

ENTIDAD: COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA.
MUNICIPIO: CORRALES DE BUELNA (LOS).
PROYECTO: EL AGUA, LA VIDA, NUESTRO ENTORNO.
IMPORTE CONCEDIDO: 4.000 EUROS.

Santander, 21 de julio de 2006.—El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.
06/10065

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Secretaría General**

Resolución de 21 de julio de 2006, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU 31/2006, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos para recibir asesoramiento relacionado con las Tecnologías de la Información y la Comunicación por los centros educativos privados concertados de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en artículo noveno, apartado segundo de la Orden referida (BOC 11-05-2006), al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución de la excelentísima señora consejera de Educación de 18 de julio de 2006 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, por un importe total de 8.950 euros, detalladas a continuación, y gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.09.05.324A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, a favor de los beneficiarios que a continuación se relacionan:

CENTRO: COLEGIO MENÉNDEZ PELAYO.
MUNICIPIO: CASTRO-URDIALES.
PROYECTO: PARTIC 2006.
IMPORTE CONCEDIDO: 4.475 EUROS

CENTRO: COLEGIO SAN MARTÍN (FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN).
MUNICIPIO: SANTANDER.
PROYECTO: PARTIC 2006.
IMPORTE CONCEDIDO: 4.475 EUROS

Santander, 21 de julio de 2006.—El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.
06/10066

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN/19/2006, de 6 de julio, por la que se convoca una beca de formación práctica y colaboración en el Área de Salud Laboral para Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados Universitarios de Enfermería.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 18 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad considera como actividad básica de la Administración sanitaria la protección, promoción y mejora de la salud laboral. Por último, la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud contempla que las prestaciones de salud laboral se organizarán desde las estructuras de Salud Pública.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y siendo de interés de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el fomento de la formación práctica y de la especialización en el Área de Salud Laboral, se convoca por la presente Orden, una beca de formación práctica con la finalidad de promover una cualificación práctica y especializada que revierta en beneficio de la sociedad.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación y colaboración para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en el Área de Salud Laboral, a desarrollar en la Dirección General de Salud Pública.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Artículo 2. Financiación.

La financiación de la presente Orden se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.313A.485, Becas de formación y colaboración, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Artículo 3. Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto la realización de actividades, trabajos y estudios de formación práctica y especialización en el campo de la Salud Laboral, integrándose el becario en el equipo que trabaja en la recogida de información, análisis y pautas de actuación con respecto al control de la actividad sanitaria de los servicios de prevención, la detección de las necesidades formativas de los especialistas en salud laboral y de los médicos de atención primaria, la redacción de material formativo e informativo en salud laboral, la implantación de sistemas de información adecuados, y el diseño de los programas de salud laboral a través de la atención primaria.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de la beca prevista en la presente Orden el solicitante que reúna los siguientes requisitos:

- Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario de Enfermería, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la excelentísima señora Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (calle Federico Vial nº 13, 39009 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos, al efecto, por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Certificación del expediente académico con calificaciones, o copia compulsada de la misma.
- Fotocopia compulsada del título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario de Enfermería, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. La Dirección General de Salud Pública comprobará que la solicitud y documentación presentadas reúnen los requisitos exigidos. Si no fuere así, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Duración y cuantía.

1. La beca tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2006.

2. La cuantía de la beca se percibirá finalizado cada mes, a razón de novecientos euros brutos (900 euros), previo informe acreditativo de la asistencia efectiva del becario emitido por el tutor respectivo.

3. A la vista del informe del tutor, el Director General de Salud Pública podrá proponer la prórroga de la beca por períodos de 12 meses, hasta un máximo de dos prórrogas, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, incrementando, en su caso, su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Artículo 7. Selección.

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva de la forma que a continuación se describe:

1. Primera fase: Méritos.

a) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 3 puntos, cada sobresaliente con 2 puntos, cada notable con 1 punto, y cada aprobado con 0,5 puntos. La valoración total tendrá como máximo 2 puntos.

b) Publicaciones: Por publicaciones realizadas sobre materias directamente relacionadas con la salud laboral: 0,10 puntos por cada artículo en revistas especializadas y 0,30 por cada libro, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con la salud laboral: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas; 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas; 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas. La valoración total tendrá como máximo 1,5 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se especifique el número de horas realizadas.

d) Ponencias: Por haber intervenido como ponente en cursos o conferencias, organizadas por Instituciones u Organismos oficiales, sobre la salud laboral: 0,20 puntos por ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

e) Informática: Por haber realizado cursos de informática: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

f) Mérito específico: Por estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería de Empresa, 2 puntos.

2. Segunda fase: Entrevista.

El Comité de Valoración podrá, en su caso, comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad de los cinco aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación según el baremo anterior, para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la presente Orden y adquirir una sólida formación práctica, así como, sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, aquél estime conveniente. Se valorará el resultado de aquéllas de 0 a 5 puntos.

Artículo 8. Instrucción.

1. Corresponde al Servicio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, e instruido el procedimiento por la Dirección General, el estudio y valoración de los méritos acreditados corresponderá a un comité de valoración compuesto por el Director General de Salud Pública, que le presidirá, el Jefe de servicio de Salud Pública, el Jefe de sección de Información, Documentación y Estrategia Sanitaria, el Jefe de sección de Promoción y Educación para la Salud, que actuarán como vocales, y un Facultativo de la Dirección General de Salud Pública, que actuará como secretario, con voz y voto.

3. El comité de valoración tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para conceder la beca.

Artículo 9. Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución en favor de la persona con mayor puntuación, estableciendo una lista de cuatro suplentes ordenados según la puntuación obtenida, para el caso de renuncia del beneficiario de la beca o pérdida de tal condición. También podrá proponer dejar desierta la beca.

Artículo 10. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Valoración, la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales dictará resolución sobre la concesión de la beca.

2. Contra la Resolución que adopte podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la Resolución de éste agotará la vía administrativa, por lo que frente a la misma sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

3. La resolución de concesión de la beca se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído Resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 11. Obligaciones del becario.

1. El becario, por el solo hecho de solicitar la beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar el Reglamento y Normas de Régimen Interno del Centro donde realice la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Cumplir el horario de asistencia.

2. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente. A tal efecto, la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales resolverá de forma motivada a propuesta del Director General de Salud Pública y previo informe del tutor de la especialización. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Artículo 12. Desarrollo del trabajo.

1. El becario desarrollará su actividad en la Dirección General de Salud Pública, bajo la dirección técnica de un tutor.

2. El trabajo se realizará en el horario que se ajuste al funcionamiento del Servicio, cumpliendo 37 horas semanales.

Artículo 13. Finalización y renuncia a la beca.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 6, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca el Director General de Salud Pública emitirá certificación a favor del becario a los efectos de curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Artículo 14. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de julio de 2006.—La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

ANEXO

Solicitud de participación en la convocatoria de una Beca de Formación Práctica y Colaboración en el Área de Salud Laboral para Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados Universitarios de Enfermería realizada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Orden SAN/19/2006, de 6 de julio.

1. DATOS PERSONALES

- Apellidos:
- Nombre:
- DNI-NIF:
- Fecha y lugar de nacimiento:
- Domicilio:
- C.P., localidad y provincia:
- Tfno.:

2. MÉRITOS**A. MÉRITOS ACADÉMICOS**

- Universidad de expedición del título:
- Número de Matrículas de honor:
- Número de Sobresalientes:
- Número de Notables:
- Número de aprobados:
- Total Asignaturas:

B. PUBLICACIONES

- Título del libro, editorial, ISBN y fecha:
- Título del artículo, Revista, ISBN y fecha:

C. CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y/O DE INFORMÁTICA

- Denominación:
- Entidad-es organizadora-s:
- Nº de horas:

D. PONENCIAS IMPARTIDAS

- Título y fecha:
- Entidad-es organizadora-s:

E. TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/O PRÁCTICAS EN LAS MISMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso de referencia y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia y aceptar las bases de la convocatoria, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a renunciar, en caso de ser definitivamente seleccionado, a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza.

En Santander a de de 2006
(Firma)

Excm. Señora Consejera de Sanidad y Servicios Sociales
06/9822

7. OTROS ANUNCIOS

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de un cruzamiento con tubería de gas, en el municipio de Hazas de Cesto, expediente número A/39/05653.

Peticionario: Gas Natural Cantabria S.D.G., S.A.
C.I.F. nº: A 39439237.
Domicilio: Avenida Reina Victoria, 2-4- 39004 - Santander (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Campiazo.
Punto de emplazamiento: Beranga.

Término Municipal y Provincia: Hazas de Cesto (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para ejecutar un cruzamiento con tubería de gas bajo el cauce del río Campiazo, en Beranga, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de julio de 2006.-El secretario general, PD, el jefe de Servicio (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/9602

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos número D-38/06.

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en la que se daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos, por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 33.5 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su modificación por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- Expediente sancionador: D-38/06.

- Inculpado: Don Norberto Martínez Sáenz.

- Cargos formulados: Estacionamiento de un vehículo en la playa de Trengandín, término municipal de Noja (Cantabria).

Tipificado como infracción administrativa en el artículo 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2g) de la misma, pudiendo ser sancionado con una multa de sesenta euros y diez céntimos (60,10).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose por tanto la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas nº 53 - 3ª planta- Santander.

Lo que se publica, para que de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General dictado para la aplicación y desarrollo de la Ley de Costas por Real Decreto 1.471/1989 de 1 de diciembre, en un plazo de quince (15) días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y Apellidos.

- Nº de D.N.I. o N.I.F.

- Domicilio a efecto de notificaciones.

Santander, 11 de julio de 2006.-El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

06/9785